

Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 31 AGO 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1736/21 del Poder Ejecutivo Provincial se facultó a este Ministerio a determinar, para cada una de las localidades de la Provincia y por Nivel y Modalidad, la forma de escolarización presencial, no presencial o combinada;

Que mediante la Resolución N° 100/21 de este Ministerio se estableció que para el Ciclo Lectivo 2021 se adoptaba la forma de escolarización combinada, prevista en la Resolución N° 387/21 del Consejo Federal de Educación, alternando tiempos de trabajo de todos/as los y las estudiantes con asistencia a clases presenciales y con actividades educativas en situaciones de no presencialidad mediados por diferentes instrumentos y soportes;

Que mediante la Resolución N° 401/21 de este Ministerio se estableció que se adoptaba la forma de escolarización no presencial, a través de actividades educativas mediadas por diferentes soportes e instrumentos, para asegurar la continuidad pedagógica de los procesos educativos, y se disponían otras medidas destinadas a garantizar la prestación de los servicios alimentarios; y a cubrir las demandas de las producciones agropecuarias, en los casos de las instituciones que contaran con las mismas;

Que en ese marco legal y considerando la situación sanitaria y epidemiológica, este Ministerio dictó la Resolución N° 438/21, mediante la cual se restableció, a partir del día 22 de junio de 2021, la vigencia de la Resolución N° 100/21 de este Ministerio, adoptando la forma de escolarización combinada, prevista en la Resolución N° 387/21 del Consejo Federal de Educación, alternando tiempos de trabajo de todos/as los y las estudiantes con asistencia a clases presenciales y con actividades educativas en situaciones de no presencialidad mediadas por diferentes instrumentos y soportes;

Que la mejora en los indicadores epidemiológicos, junto al avance sostenido del Plan de Vacunación contra la COVID-19, que el Gobierno de La Pampa continúa llevando a cabo en la Provincia, tanto del personal docente y no docente, como de la población en general, hacen propicia la oportunidad para llevar adelante nuevas instancias que continúen fortaleciendo la presencia en las aulas;

Que el Consejo Federal de Educación, mediante la Resolución N° 400/21, aprobó el “DOCUMENTO MARCO DE MODIFICACIÓN AL PROTOCOLO PARA LA PRESENCIALIDAD ESCOLAR”, en el cual se prioriza la apertura de las escuelas y la reanudación de clases presenciales en todo el País bajo condiciones de seguridad sanitaria y cuidado de la salud de la comunidad educativa, para lo cual cada jurisdicción podrá adecuarla a su contexto local específico, de acuerdo con el desarrollo de las condiciones epidemiológicas;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta pertinente establecer que, desde el 6 y hasta el 24 de septiembre de 2021, se completará el proceso de regreso gradual y progresivo a la presencialidad en todas las Instituciones y Servicios Educativos y en las Instituciones de Formación Profesional del Sistema Educativo Provincial;

Que asimismo, resulta oportuno encomendar a las Direcciones de Nivel y Modalidad, previo acuerdo con la Subsecretaría de Educación, y a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, evaluar y autorizar gradualmente las propuestas de escolarización presencial de las Instituciones y Servicios Educativos y en las Instituciones

//.-

Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

//2.-

de Formación Profesional del Sistema Educativo Provincial;

Que el artículo 4º, incisos 1) y 10), de la Ley de Ministerios N° 3170 y los artículos 132, incisos b), c) y d), y 138, ambos de la Ley de Educación Provincial N° 2511;

Que corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Establécese que, desde el 6 y hasta el 24 de septiembre de 2021, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1736/21, se completará el proceso de regreso gradual y progresivo a la presencialidad en todas las Instituciones y Servicios Educativos y en las Instituciones de Formación Profesional del Sistema Educativo Provincial.-

Artículo 2º.- Encomiéndase a las Direcciones de Nivel y Modalidad, previo acuerdo con la Subsecretaría de Educación, y a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, evaluar y autorizar gradualmente las propuestas de escolarización presencial de las Instituciones y Servicios Educativos y en las Instituciones de Formación Profesional del Sistema Educativo Provincial.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Unidades de Organización, dependencias administrativas y educativas del Ministerio, y notifíquese a los/as Coordinadores/as de Área y Secretarios/as Técnicos/as y a todas las Instituciones y Servicios Educativos y a las Instituciones de Formación Profesional del Sistema Educativo Provincial, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N°

0670

/21.-

PDM/MCF/mrs/fac



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN